

El voto exterior: ¿un síntoma más del deterioro democrático en España?

Marea Granate para TE Exterior

Llega año electoral, con hasta cinco procesos electorales previstos, y comienzan las dificultades para votar de los emigrantes españoles. Desde **Marea Granate**, el movimiento social surgido por la ola de emigración masiva provocada por las políticas neoliberales en el Estado español, hemos lanzado una campaña de **información sobre cómo votar** y de **denuncia del sufragio censitario e inconstitucional** que nos imponen.



LA PÁGINA WEB de Marea Granate es <http://mareagranate.org/> en cuya portada podrás encontrar fácilmente la información tanto de las modalidades de registro (como residente temporal o permanente, sus inconvenientes y ventajas), así como información de plazos y pasos a seguir para poder ejercer tu derecho al voto. Y por supuesto, leer más sobre la denuncia al sufragio censitario inconstitucional impuesto a los residentes en el extranjero.



de la reforma, lejos de pretender regularizar el proceso y corregir las potenciales distorsiones censales, eran más bien neutralizar el voto exterior.

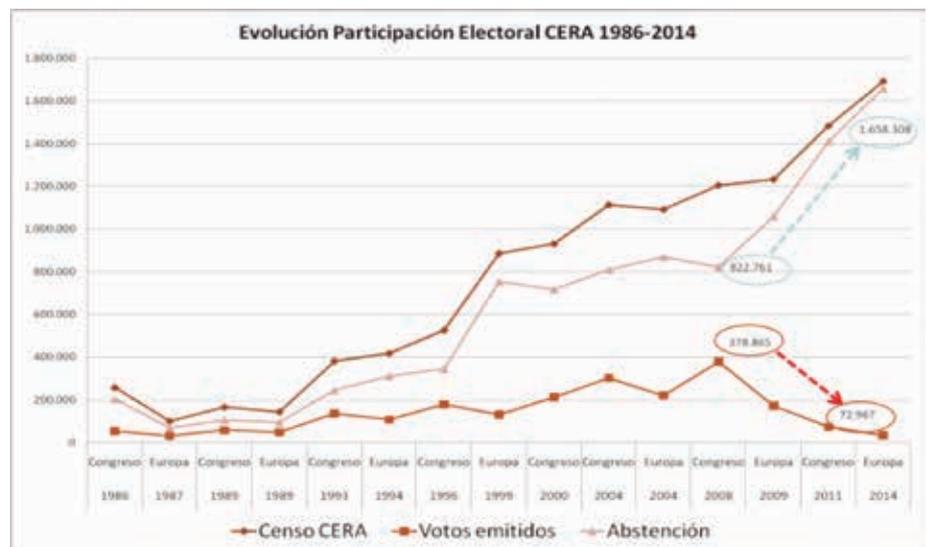
Parece que, de la misma manera que el reconocimiento de este derecho constituyó un fuerte símbolo de una voluntad democrática, su desmantelamiento es igualmente representativo del deterioro de la democracia en nuestro país.

El voto de los residentes en el extranjero no está exento de dificultades, tanto conceptuales (¿Quién es ciudadano? ¿Con qué derechos?), como administrativas (¿Qué órganos

deben llevar a cabo qué procedimientos para facilitar el voto cuando los colegios electorales no son una opción? ¿Cómo garantizar la actualización del censo más inestable?) y no menos, logísticas (¿Cómo hacer llegar los votos al lugar del recuento?) A pesar de las dificultades, muchos países se han ocupado de hacerlo posible, cada uno con sus peculiaridades y condiciones, que en gran medida dependen de sus circunstancias histórico-culturales. Debido a la creciente normalización de la movilidad geográfica en el planeta, el voto exterior ha cobrado creciente interés entre las administraciones de los más diversos países.

Las claves de la reforma

El voto de los residentes es problemático en general, tanto conceptual como administrativa y logísticamente, pero su importancia es creciente a nivel global. En España el voto exterior fue de especial importancia al representar la consagración democrática tras la muerte de Franco. La participación del electorado español en el extranjero muestra una sana progresión ascendente, sin embargo, cae hasta la práctica nulidad tras la aplicación de la **reforma electoral de 2011**, que además de carecer de directrices claras para los órganos implicados, complica el proceso a los votantes e impone unos plazos imposibles, lo que apunta a que la razón

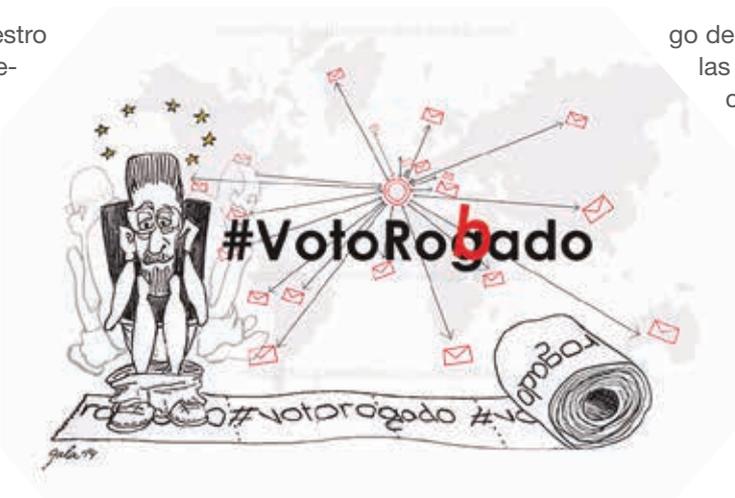


En lo que respecta a nuestro país, la instauración del derecho al voto para los españoles residentes en el extranjero por parte del gobierno de Adolfo Suárez en 1977, tuvo gran importancia simbólica en el proceso de consagración democrática en España tras el fin de la dictadura: se trataba de saldar la deuda con los exiliados políticos al mismo tiempo que se demostraba que España estaba preparada para escuchar a todos, para convertirse realmente en una democracia donde todos y cada uno de sus ciudadanos tenían derecho a decidir. Más tarde, el derecho al voto de los emigrantes españoles quedó cincelado en el artículo 68.5 de la Constitución. "Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos."

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España."

El electorado exterior español, como ocurre en general con quienes han dejado su país, no había mostrado gran interés por las cuestiones de estado, sin embargo, la participación electoral de los emigrantes había experimentado una trayectoria de creciente ascenso hasta la aplicación de la reforma de la ley electoral, aprobada por el PSOE y PP y respaldados por CiU y PNV en enero de 2011.

Si bien es cierto que, como hemos mencionado arriba, el voto de los residentes en el extranjero no está exento de dificultades que proporcionan una especial vulnerabilidad a la regularidad del voto exterior, la verdad es que las razones argumentadas tanto para la implementación como su forma, han quedado en evidencia tras la aplastante caída de participación de los españoles en el extranje-



ro: en las elecciones estatales, pasó de un 31,74% (2008) a un mísero 4,95% (2011) según datos del propio [Ministerio del Interior](#).

Las razones de regularización de la actividad electoral fraudulenta parecen más bien pretextos, puesto que [las irregularidades no han hecho más que crecer](#) tras la aplicación de la reforma: en realidad éstas han sido antes y después de la reforma, administrativas. Por si los cambios en el procedimiento no fuesen suficientemente complicados para desalentar a los electores en el extranjero, la falta de directrices claras provoca que los consulados actúen a ciegas y así, cada consulado se rige por normas distintas, exige distintos requisitos, etc. Aunque nos consta que hay profesionales muy voluntariosos y competentes en estos organismos, la propia inexactitud de la ley hace que el ciudadano se vea a merced de la competencia y voluntariedad del funcionario correspondiente. Marea Granate continua recibiendo testimonios de personas en distintos países a las que se les deniega el ejercicio de sus derechos electorales, al no serles proporcionados los impresos de rue-

go del voto, o no ser informados de las distintas opciones de registro como residente en el extranjero. Y los mecanismos para la reclamación son tan intrincados que a menudo los interesados no logran dar con ellos.

Tras ser implementados los cambios que impuso la reforma, un alto porcentaje de aquellos pocos privilegiados que logran esquivar los obstáculos de ruego del voto, jamás reciben las papeletas que les permitirían votar. En las elecciones al parlamento europeo celebradas en mayo de 2014, de los 62,002 votos solicitados (rogados) sólo 33,549 fueron consumados. Esto representa cerca de un 45% de los, ya de por sí, escasos votos rogados.

La razón argüida para justificar el retraso en el envío de las papeletas fue que las listas electorales habían sido impugnadas, pero obviamente, la ley contempla este caso; no obstante, establece unos plazos muy ajustados: de cumplirse impugnaciones a la lista de candidatos, como fue el caso en las elecciones al parlamento europeo de 2014¹, las papeletas deben ser enviadas a los electores 42 días después de la convocatoria de las elecciones², el 14 de mayo; la documentación tenía que viajar hasta sus destinatarios, para ponerse de nuevo en camino antes de la finalización del plazo de voto por correo, el 20 de mayo, lo que dejó apenas 6 días para alcanzar a los electores que debían votar por correo. Estos ajustadísimos, si no imposibles plazos, en caso de haberse cumplido, explican que de los míseros 62,002 votos solicitados, únicamente 33,549 alcanzaran la jornada de recuento. ↗

¹En las elecciones al parlamento europeo de 2014, la impugnación fue presentada tanto por el Abogado como la Fiscalía General del Estado a la candidatura presentada por Iniciativa Internacionalista-La Solidaridad entre los Pueblos (II-SP) al ser considerada un instrumento del entorno político de ETA.

² Artículo 75.3 de la Ley Orgánica del régimen electoral general.

↳ Tampoco existe un mecanismo de control que permita comprobar si las papeletas son enviadas en la fecha prescrita por la ley; la página del INE en la que supuestamente figuraba tal información estuvo caída hasta el día 14 de mayo. Y la información aparecida era inconsistente.

De forma que las medidas implantadas supuestamente se encargarían de corregir un censo distorsionado, inflado- malvados usuarios enviarían los votos de sus familiares difuntos. No existen cifras públicas de estimación de cuántos de estos casos de estos han podido darse. De la misma manera que cuando estos casos son nombrados como el fantasma oscuro del voto exterior, se olvida mencionar que responden nada más y nada menos que a errores administrativos subsanables con mecanismos que no entorpezcan el voto exterior. El ruego del voto no ha resuelto este problema; antes al contrario, ha distorsionado gravemente el número de electores, al dejar fuera del listado a un grandísimo y creciente número de ciudadanos con residencia permanente o temporal en el extranjero.

No. Las razones de la reforma no parecen responder a una mejora del proceso electoral en el exterior, sino más bien a la supresión del reconocimiento de aquél derecho que consagraba simbólicamente la democracia española. Y de la misma manera, esta recesión no es más que uno más de los síntomas que indican alarmantemente el deterioro del significado de la palabra democracia en España. Mientras en otros países se celebra y se hace lo posible por aumentar la participación democrática, en el nuestro, ésta parece ser entendida como un entorpecimiento del ejercicio de un poder que se ha descoyuntado de forma grotesca del supuesto soberano del estado: el pueblo. 

Voto Rogado, Voto Robado

A continuación te ofrecemos un breve resumen de las claves fundamentales del voto exterior:

Modalidad de registro: temporal o permanente.

La modalidad de registro que más te conviene depende en primer lugar de tu condición como permanente o temporal, aunque la ley no define plazos de lo que significa ser residente temporal o permanente. La inscripción temporal tiene la ventaja de que no causa baja en el padrón español (por lo que no supone una pérdida de la tarjeta sanitaria ni del derecho a votar en las elecciones municipales) y de permitir el registro hasta el momento en que se convoquen las elecciones, pero tiene la desventaja de ser presencial y aun así, el voto debe ser emitido por correo obligatoriamente.

La inscripción como residente permanente tiene la ventaja de poder inscribirse a distancia, pero a cambio causa baja en el padrón español, con lo que se pierde tarjeta sanitaria y derecho al voto en las elecciones municipales.

Plazos a tener en cuenta:

El censo CERA (es decir, el de residentes permanentes) cierra al menos dos meses antes de la convocatoria de elecciones, si bien es posible presentar reclamación en el momento de publicarse el censo tras la convocatoria de elecciones.

El registro como residente temporal así como la solicitud del voto pueden hacerse desde el mismo momento de la convocatoria de las elecciones en el consulado correspondiente. El consulado debería proporcionarte el impreso a rellenar, deberás presentar además tu DNI o pasaporte.

Una vez solicitado y cuando hayan finalizado los procedimientos necesarios, recibirás las papeletas en tu domicilio. Éstas tendrán que ser enviadas 34 días después de la convocatoria de las elecciones o 42 días después en caso de que haya habido impugnaciones a las listas, lo que podría significar que se envíen 6 días antes de que se cumpla el plazo para votar por correo. El plazo para votar por correo, modalidad obligatoria para los residentes temporales, finaliza 5 días antes de las elecciones; es posible votar en urna en el consulado del cuarto al segundo día anterior a las elecciones.

Si todavía tienes dudas, puedes escribirnos a votorobado@mareagranate.org

